



Hemocentro Nacional
República Dominicana

**Acuerdo/Compromisos Operatividad
Nodos y Centros Periféricos**



De una parte, **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA (MSP) (RNC Núm. 4-01-00739-8)**, institución del Estado Dominicano, organizada de acuerdo con la Ley Orgánica de Administración Pública Núm. 247, de fecha 14 de agosto del año 2012 y la Ley General de Salud Núm. 42-01 de fecha 8 de marzo del año 2001, con su domicilio social y oficina principal ubicada en la Ave. Héctor Homero Hernández esquina Ave. Tiradentes, Ensanche La Fe, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, representada por su ministro, el señor **DANIEL ENRIQUE DE JESUS RIVERA REYES**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. _____ domiciliado(a) y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; designado por Decreto del Poder Ejecutivo Núm.132-21, institución que en lo adelante se denominará como “**MSP**”;

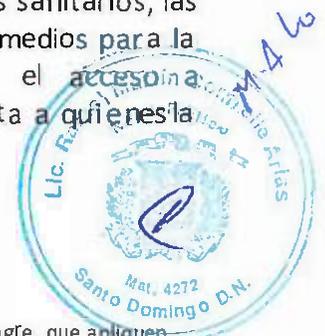
Y de la otra, De una parte, el **SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)**, institución del estado dominicano, organizada de acuerdo con la ley orgánica de administración pública Núm. 247, de fecha 14 de agosto del año 2012 y la ley 123-15 de fecha 12 de mayo de 2015, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), con domicilio y sede central, situado en la avenida Cesar Nicolás Penson, esquina Av. Leopoldo Navarro, Ensanche Gazcue, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, legalmente representado por su Director Ejecutivo, el **DR. MARIO ANDRÉS LAMA OLIVERO**, Dominicano Mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. _____, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien para los fines del presente contrato se denominará “**SNS**” o por su nombre completo.

En tanto, en lo adelante de este Acuerdo de Cooperación, para referirse al **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA (MSP)** y al **SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)** en conjunto, se les denominará “**LAS PARTES**”.

PREÁMBULO:

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana promulgada en 2010, establece en el artículo 7, que la República Dominicana es un Estado social y democrático de derecho.

CONSIDERANDO: Que en el numeral 1 del artículo 61 de la Constitución Dominicana, establece que el Estado debe velar por la protección de la salud de todas las personas, el acceso al agua potable, el mejoramiento de la alimentación, de los servicios sanitarios, las condiciones higiénicas, el saneamiento ambiental, así como procurar los medios para la prevención y tratamiento de todas las enfermedades, asegurando el acceso a los medicamentos de calidad y dando asistencia médica y hospitalaria gratuita a quienes la requieran.





CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica de la Administración Pública No. 247-12, dispone el principio de coordinación y colaboración entre las instituciones públicas, en su artículo 12, numeral 4.

CONSIDERANDO: Que la rectoría del Sistema Nacional de Salud está a cargo del Ministerio de Salud Pública y sus expresiones territoriales, locales y técnicas. Esta rectoría será entendida como la capacidad política del MSP, de máxima autoridad nacional en aspectos de salud, para regular la producción social de la salud, dirigir y conducir políticas y acciones sanitarias, concertar intereses, movilizar recursos de toda índole, vigilar la salud y coordinar acciones de las diferentes instituciones públicas y privadas y de otros actores sociales comprometidos con la producción de la salud, para el cumplimiento de las políticas nacionales de salud.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el párrafo IV del artículo 8 de la Ley Núm. 42-01, General de Salud, el funcionamiento del sector como un Sistema Nacional de Salud será la principal función rectora de regulación del **MSP**, al normar, controlar y evaluar el desarrollo de los subsistemas de financiamiento, aseguramiento y provisión que lo conforman.

CONSIDERANDO: Que el **HEMOCENTRO NACIONAL**, fue creado mediante Decreto Núm. 216-20, como un órgano desconcentrado del MSP, con el objetivo de ser el eje central y rector de la Red Nacional de Servicios de Sangre y de fungir como referencia nacional para la provisión de sangre, componentes y sus derivados en la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que **HEMOCENTRO NACIONAL**, tiene como misión garantizar el suministro oportuno, suficiente y seguro de componentes sanguíneos, mediante la centralización de la captación, procesamiento y distribución, articulando la Red Nacional de Servicios de Sangre y fomentando la donación voluntaria, altruista y repetitiva, basado en los principios de atención humanizada y el acceso equitativo, en beneficio de la salud de la población.

CONSIDERANDO: Que el **SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)**, creado mediante la Ley 123-15, entidad pública, provista de personería jurídica, con autonomía administrativa, financiera y técnica, que tiene como responsabilidad principal coordinar, dirigir y acompañar a los Servicios Regionales de Salud en sus respectivas expresiones territoriales regionales de carácter desconcentrado en consecución de condiciones de salud idóneas para la población, incorporando los conocimientos técnicos y la gestión institucional efectiva con miras a brindar servicios de salud a los sectores más vulnerables de la nación.

CONSIDERANDO: Que la Red Pública de Servicios de Salud está organizada en nueve (9) Servicios Regionales de Salud, según lo establece el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA (MSP)**, en la disposición No. 00024 del 5 octubre del 2005, con sus respectivas estructuras de supervisión de área y establecimientos de salud articulados en red, con distintos niveles de complejidad de atención, cartera de servicios, que se organiza con criterios de cobertura poblacional y de

Para uso exclusivo del Hemocentro Nacional y entidades dentro de la Red Nacional de Servicios de Sangre, que apliquen.

El proceso propietario de este documento es responsable del uso de la versión vigente





necesidades de atención, basada en la estrategia de Atención Primaria de Salud.

CONSIDERANDO: Que es mandatorio del Decreto Núm. 216-20 en su artículo 11 la suscripción de acuerdos entre el MSP y el SNS con el propósito de establecer las condiciones de operatividad de los bancos de sangre y servicios de transfusión y su correspondiente habilitación dentro de la Red Nacional de Servicios de Sangre.

CONSIDERANDO: Que es el marco del mandato presidencial anteriormente descrito, que el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA (MSP) y el SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS), han convenido la suscripción del presente Acuerdo Compromiso en donde queda establecido el alcance que constituye el objeto del presente documento.

VISTA: La Constitución Dominicana, de fecha 26 de enero 2010.

VISTA: La Ley Núm. 42-01 General de Salud, del 8 de marzo de 2001.

VISTA: La Ley Núm. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, del 9 de mayo de 2001.

VISTA: La Ley Orgánica de Administración Pública Núm. 247-12, de fecha 14 de agosto del 2012.

VISTA: La Ley que crea Servicio Nacional de Salud (SNS), Núm. 123-15 de fecha 16 de julio del 2015.

VISTO: El Decreto Núm. 216-2020, de fecha dieciséis (16) de junio del año dos mil veinte (2020), que crea la Red Nacional de Servicios de Sangre y el Hemocentro Nacional.

POR TANTO, en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante del presente Acuerdo de Cooperación, **LAS PARTES** libre y voluntariamente,

HAN ACORDADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1. OBJETO. El presente documento tiene como objetivo sentar las bases de las operaciones y logística de trabajo entre los nodos, centros periféricos y el Hemocentro Nacional.

1.1 La Red Nacional de Servicios de Sangre que es articulada por el Hemocentro Nacional como eje central, contará con nodos que apoyarán los procesos de promoción, captación, atención de los donantes y conservación de las unidades hasta que sean retiradas por los técnicos de transporte sanitarios (TTS) hacia las instalaciones del Hemocentro Nacional, donde serán fraccionadas, procesadas, validadas, etiquetadas y almacenadas. Una vez cumplidos estos procesos serán liberadas y distribuidas en los nodos que a su vez tienen servicios de transfusión y los centros periféricos que integren la Red.





1.2 Los Centros Periféricos o Servicios de transfusión son aquellos hospitales o clínicas que solo tengan capacidad de almacenar hemocomponentes para posibles transfusiones, pero que a su vez promocionan y captan donantes direccionándolos a un nodo cercano o al Hemocentro Nacional.

ARTÍCULO 2. INTERPRETACIONES. Siempre que en el presente acuerdo se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

- a) **NODO:** Componente de la Red Nacional de Servicios de Sangre que realiza los procesos de promoción, captación, atención de los donantes y conservación de las unidades hasta que sean retiradas por los técnicos de transporte sanitarios (TTS) hacia las instalaciones del Hemocentro Nacional, donde serán fraccionadas, procesadas, validadas, etiquetadas y almacenadas. Una vez cumplidos estos procesos las unidades serán liberadas y distribuidas a los nodos que a su vez tienen servicios de transfusión y los centros periféricos que integren la Red.
- b) **URRET:** Unidad de Respuesta Rápida para Emergencias Transfusionales- Instrumento que da respuesta de forma ágil y oportuna a los requerimientos de emergencia de los bancos de sangre y centros de salud del país, basado en el proceso de distribución de Centro a Centro.
- c) **COMITÉ DE TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA:** Grupo constituido por un número variable de profesionales de la salud de un EESS, cuya responsabilidad es asegurar la calidad y seguridad del ejercicio transfusional.
- d) **TTS.** Técnicos de Transporte Sanitarios. Este acto ocurre desde y hasta el Hemocentro nacional.
- e) **HEMOVIGILANCIA:** Es un sistema organizado para detectar y prevenir la presentación o la ocurrencia de incidentes indeseados, relacionados con las transfusiones sanguíneas al cubrir todas las actividades de la cadena de transfusión, desde el donante hasta el receptor.
- f) **PRUEBAS PRE-TRANSFUSIONALES:** Es la realización de las pruebas necesarias para asegurar la compatibilidad de la sangre antes de una transfusión, comprende detección de grupo sanguíneo, escrutinio de anticuerpos irregulares (búsqueda de anticuerpos anti eritrocitarios producidos por una sensibilización previa), mediante la mezcla de la sangre del paciente con la sangre que se va a transfundir para determinar si hay alguna incompatibilidad.
- g) **TRAZABILIDAD:** En Medicina Transfusional, es un sistema organizado de registros, que permite ubicar e identificar la sangre y sus componentes en cualquier etapa del proceso.





desde la donación hasta su destino final. Establece el vínculo entre la donación y el receptor del componente sanguíneo.

ARTÍCULO 3. LAS OBLIGACIONES. Sin carácter excluyente o limitativo de lo establecido en otras cláusulas del presente Acuerdo de Cooperación, declaran y aceptan las obligaciones indicadas a continuación.

2.1 EL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS), se compromete a:

- a) Apoyar el diseño del programa de promoción para la concientización y sensibilización de la población que implemente la Red a través del departamento de Promoción y planificación de la donación del Hemocentro Nacional.
- b) Conservar en temperaturas establecidas las unidades de sangre colectadas que serán retiradas por el Hemocentro Nacional para su procesamiento, según metas y fechas determinadas.
- c) Establecer mecanismos técnicos administrativos, para garantizar la provisión de insumos y materiales para la atención de los donantes y la provisión de hemocomponentes de calidad que satisfagan la demanda de la población de su área.
- d) Realizar únicamente las solicitudes de hemocomponentes directamente al Hemocentro, respetando los horarios y fechas establecidas. En caso de necesitar un hemocomponente el cual no esté disponible en su inventario, direccionar la solicitud a través de la Unidad de Respuesta Rápida para Emergencias Transfusionales (URRET).
- e) Mantener estrecha comunicación con el Hemocentro y con los servicios bajo su dependencia.
- f) Mantener registros que permitan la trazabilidad, hemovigilancia y monitoreo de todos los procesos que se desarrollan:
 - Registrar y actualizar el sistema de información que el MSP designe para este fin.
 - Gestionar de manera oportuna los mantenimientos preventivos y correctivos de equipos e instalaciones.
 - Participar en los programas de capacitación para la formación y actualización continua de su personal.
- g) Despachar componentes sanguíneos y entregar la unidad a transfundir a otro profesional de salud, responsable y capacitado para manipular la unidad.
- h) Conformar y mantener el Comité de Transfusión y asegurar que se reúna periódicamente, proporcionando información estadística y manteniendo las actas de cada reunión.
- i) Promover y velar por la aplicación y adherencia a las guías de uso adecuado de sangre desarrolladas por el MSP.



M.A. W





- j) Poner en funcionamiento el formulario de prescripción y entrega de sangre con fines transfusionales.
- k) Investigar, documentar e informar las reacciones adversas a la transfusión de su institución.
- l) Vigilar que todos los procesos y procedimientos transfusionales estén de acuerdo con la legalidad y normativas vigentes.
- m) Desarrollar programas de auditorías y control de calidad internos.
- n) Velar, a través del Comité de Trasmisión o de quien haga sus veces, por una adecuada indicación médica de la transfusión.
- o) Implementar los criterios de elegibilidad del donante y para la extracción de sangre que establezca la Red de Servicios de Sangre.
- p) Los servicios de transfusión deberán mantener seroteca y la información documentada de pacientes transfundidos, por el tiempo requerido según las normas establecidas.

2.2 HEMOCENTRO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, se compromete a:

- a) Desarrollar el plan para la promoción y captación de donantes voluntarios y repetidos de sangre.
- b) Desarrollar los procesos y procedimientos apegados a los criterios de calidad establecidos por la Red de Servicios de Sangre.
- c) Establecer los criterios de elegibilidad del donante y para la extracción de sangre que se implementarán en la Red de Servicios de Sangre.
- d) Garantizar el suministro de los materiales e insumos necesarios para la correcta calificación y atención del donante, en la obtención de hemocomponentes de calidad y seguros, de acuerdo con lo establecido en el plan para la integración de Nodos a la Red de Servicios de Sangre y su diagrama de flujo .
- e) Investigar las reacciones adversas a la donación, asegurándose que el informe final llegue a la autoridad competente.
- f) Emitir información técnica, administrativa y estadística con fines epidemiológicos e investigación según lo establecen las normas del Sistema de Salud y la Red de Servicios de Sangre.
- g) Constituir, monitorear y ajustar los inventarios mínimos y máximos de sangre con sus niveles de alerta.
- h) Implementar el sistema de Gestión de Calidad para los procesos de la cadena transfusional que realice; aplicar, vigilar y monitorear los estándares establecidos por la Red de Servicios de Sangre para:

- Donación voluntaria (Promoción de la donación voluntaria de sangre altruista y repetitiva);
- Atención de donantes (incluye captación, selección, orientación, evaluación de donantes y extracción de sangre);





- Almacenamiento y control de cadena de frío;
 - Manejo de inventarios: gestión para el uso eficiente de la sangre.
 - Transporte de unidades según mecanismos establecidos.
 - Pruebas Pre-Transfusionales.
- i) Despachar componentes sanguíneos y entregar la unidad a transfundir a otro profesional de salud, responsable y capacitado para manipular la unidad.
- j) Diseñar y aplicar un programa de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos e insumos destinados al transporte, almacenamiento y transfusión de las unidades de sangre y de componentes sanguíneos.
- k) Desarrollar programas de auditorías y control de calidad internos.
- l) Monitorear y controlar el descarte de componentes no conformes (por caducidad, incumplimiento con la cadena frío y otros).
- m) Es función del Hemocentro Nacional acompañar con recursos humanos competentes en el desarrollo de cada uno de los procesos antes señalados, velando su fiel cumplimiento y la mejora continua de los mismos.
- n) Mantener seroteca de las donaciones recibidas y las informaciones documentadas según el tiempo establecido en sus políticas internas, disponibles para cualquier investigación inherente a la hemovigilancia en cualquier punto de la cadena transfusional.

ARTÍCULO 4. ALCANCE. LAS PARTES reconocen que el presente acuerdo tiene carácter enunciativo, nunca limitativo, por lo que ambas instituciones conservan autonomía para el desarrollo de los planes y las actividades propias de cada una.

ARTICULO 5. UNIDADES RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO: Cada seis (6) meses las partes evaluarán el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente acuerdo.

5.1 Por parte del **MISPAS** se designa a **HEMOCENTRO NACIONAL**, como unidad responsable del cumplimiento del presente acuerdo.

5.2 Por parte del **SNS** se designa a **DIRECCIÓN DE LABORATORIOS CLÍNICOS E IMÁGENES**, como unidad responsable del cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO 6. DURACIÓN DEL ACUERDO. Este Acuerdo tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firma, después del cual será renovado automáticamente, caso de no ser que sea rescindido por una de **LAS PARTES** de manera escrita.

PÁRRAFO I: Cualquiera de **LAS PARTES** podrá comunicar por escrito la rescisión de este acuerdo

Para uso exclusivo del Hemocentro Nacional y entidades dentro de la Red Nacional de Servicios de Sangre, que apliquen.
El proceso propietario de este documento es responsable del uso de la versión vigente





en cualquier momento, el cual quedará sin efecto a los sesenta (60) días de la notificación.

ARTÍCULO 7. ENMIENDAS Y MODIFICACIONES. Los términos de este acuerdo podrán ser modificados o enmendados por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**. Para estos fines, ya sea **HEMOCENTRO NACIONAL** o el **SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)**, hará una solicitud escrita que someterá a la otra parte para obtener su aprobación.

PÁRRAFO: Las modificaciones serán consignadas en actas y, una vez aprobadas y firmadas por los representantes de ambas partes, serán consideradas parte integral del presente convenio.

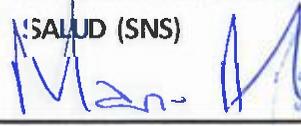
ARTÍCULO 8. ELECCIÓN DE DOMICILIO. Para los efectos y ejecución del presente acuerdo, **LAS PARTES** hacen formal elección de domicilio en las direcciones mencionadas al inicio de este.

Hecho y firmado en dos originales, del mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

Por **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**


DR. DANIEL RIVERA REYES
Ministro

Por: **SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)**


MARIO ANDRÉS LAMA OLIVERO
Director Ejecutivo

Yo  Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula No. 4272, **CERTIFICO Y DOY FE** que las firmas puestas en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **DR. DANIEL ENRIQUE DE JESUS RIVERA REYES** y el **DR. MARIO ANDRÉS LAMA OLIVERO**, de generales y calidades que constan, quienes me han declarado bajo la fe del juramento que las firmas que anteceden son las mismas que acostumbran a usar en todos los documentos de sus vidas públicas y privadas, por lo que merecen entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).


Notario Público



Plan para la integración de Nodos a la Red Nacional de Servicios de Sangre articulada por el Hemocentro Nacional

Integración

La integración del Nodo se hará en un período de tiempo de 3 meses, siendo su etapa inicial el primer mes con el 30 por ciento de la capacidad productiva del Nodo, el segundo mes se aumentará al 70 por ciento y el 3er mes se suplirá el 100 por ciento de los insumos para cubrir todas las colectas realizadas por el centro.

Antes del paso a una nueva etapa se evaluará la disponibilidad de recursos para no afectar la calidad de los procesos.

Para cumplir con este plan de integración el Nodo deberá:

- Suministrar las estadísticas de colectas de sangre durante los últimos 6 meses. Estos datos servirán para la planificación de insumos y materiales que serán suministrados por el Hemocentro Nacional.
- Suministrar las estadísticas de transfusión de los últimos 6 meses, clasificándolos por grupo de manera semanal. Estos datos nos permitirán conocer la movilidad de los grupos sanguíneos y manejar nuestro stock para garantizar la entrega oportuna de los hemocomponentes necesarios por el Nodo.
- Suministrar las estadísticas de requerimientos de transfusión. Estos datos nos permitirán cuál es la demanda actual de hemocomponentes que maneja el centro.
- Notificar quién será el enlace administrativo responsable de la recepción y salida de los materiales e insumos a ser suministrados por el Hemocentro y cualquier otro mecanismo que se vincule a la trazabilidad de los hemocomponentes hasta el consumidor final.
- Suministrar el listado del Club de donantes voluntarios que maneje la institución.

El Hemocentro Nacional capacitará al personal técnico del Banco de sangre para estandarizar los procesos de atención al donante y así garantizar la seguridad y calidad de los hemocomponentes a producir y todo aquellos que se vinculen a alguna etapa de la cadena de valor según cronograma de capacitación. Además, será verificado por el departamento de calidad el cumplimiento de los protocolos que se hayan estandarizados y socializados para la Red Nacional de Servicios de Sangre, orientados siempre a la mejora continua de los procesos.

Entrega de Insumos desde El Hemocentro Nacional Hacia El Nodo

Para este proceso se hará un cálculo de la cantidad de donaciones que se trasladarán al Hemocentro Nacional para su tamizaje, fraccionamiento y distribución de acuerdo con la etapa





de integración en la que se encuentre el Nodo; será entregado un kit de colecta semanal para cumplir con la meta.

Este kit de colecta se entregará los lunes de cada semana y será contentivo de:

- Formularios+ etiquetas para la calificación del donante.
- Formulario de Reacciones Adversas a la Donación.
- Etiquetas redondas rojas y amarillas para identificación de la donación según aplique.
- Tubos tapón rojo, amarillo y morado para los procesos de la sangría menor.
- Dispositivo para la extracción de la sangre para la sangría menor.
- Las soluciones antisépticas para la desinfección de los brazos para la sangría mayor.
- Las bolsas colectoras de sangre (dobles o triples)
- Refrigerio para los donantes.
- Formulario de resumen de colecta.
- Contenedores para el almacenamiento de la sangre colectada.

Entrega De Las Unidades Colectadas Desde El Nodo Hacia El Hemocentro Nacional

Se establecerá la cantidad de unidades de sangre diarias que serán retiradas por el Hemocentro Nacional, basados en los cálculos de la etapa de integración en la que se encuentre el Nodo. Se programarán 2 rutas de retiro diario (sujeto a ubicación geográfica del nodo) que serán con una frecuencia de 4 horas una vez iniciado la primera colecta. Esto nos permitirá fraccionar los hemocomponentes antes de las 6 horas de extracción y así garantizar productos con altos estándares de calidad y aprovechamiento para los pacientes.

Al momento del técnico de transporte sanitario retirar las unidades, el Nodo debe disponer:

- El resumen de colecta debidamente completado.
- Las bolsas de sangre deben estar en el contenedor destinado para estos fines debidamente identificadas.
- La cantidad de tubos tomados deben coincidir con las bolsas colectadas.
- Los formularios de cada una de esas donaciones debidamente completados y conservados.
- En caso de ser necesario el formulario de reacciones adversas a la donación debidamente completado y anexado al expediente del donante.

Debe ser completada la herramienta tecnológica dispuesta por el área de promoción con los datos de los donantes atendidos y ser remitida con la entrega de las unidades colectadas al correo: atencionaldonante@ministeriodesalud.gob.do

El técnico de transporte sanitario le reemplazará el contenedor por uno nuevo y habilitado para continuar con los procesos

Entrega de Hemocomponentes desde El Hemocentro Nacional Hacia El Nodo

Una vez retiradas las donaciones correspondiente a las metas establecidas para el Nodo, se procederá al procesamiento, tamizaje serológico, tamizaje inmunohematológico, pruebas





moleculares, fraccionamiento, validación, etiquetado y almacenamiento de los hemocomponentes producidos.

Se programarán 2 entregas a la semana donde les será devuelta la totalidad en paquete globulares de las unidades entregadas por el nodo, asumiendo el Hemocentro el aproximado 17% de pérdidas de donaciones que manejamos en el país por marcadores reactivos.

Las entregas se realizarán: martes y viernes en horario laboral administrativo.

En caso de necesitar plasma, plaquetas o crioprecipitado, debe realizar su solicitud completando un formulario para tales fines y enviándolo al correo: producción.hemocentro@ministeriodesalud.gob.do, el cuál será respondido según disponibilidad.

En caso de tener un caso emergente y no poseer el grupo que necesita el paciente dentro de los paquetes globulares ya suministrados, deben dirigir su solicitud a la Unidad de Respuesta Rápida para Emergencias Transfusionales (URRET) al WhatsApp **809-910-2781**, contemplando en su petición:

- Indicación médica debidamente firmada y sellada.
- Foto de la cédula del paciente.
- Foto del plástico de la ARS (si tiene)
- Formulario de Solicitud de Hemocomponentes de la URRET debidamente completado y sellado.

Se le estará dando respuesta de acuerdo con la disponibilidad del centro.

Nota 1: En caso de tener 15 días sin darle salida a un paquete globular, deben notificar al Hemocentro Nacional para darle movilidad al mismo y evitar vencimientos, siempre y cuando se hayan mantenido las condiciones necesarias para garantizar la inocuidad y seguridad de este.

Nota 2: El servicio de transfusión deberá realizar las pruebas pre transfusionales para garantizar la compatibilidad sanguínea del donante y receptor, asegurando la seguridad del paciente.

Nota 3: El servicio de transfusión deberá implementar un sistema de Hemovigilancia durante la hemoterapia, suministrándole al personal médico o de enfermería un formulario que debe ser completado con los datos pre y pos-transfusión, asegurando la correcta aplicación de los hemocomponente y en caso de existir alguna reacción transfusional debe ser reportada por esta misma vía para ser estudiadas las variables que pudieron intervenir.

El Hemocentro Nacional recibirá mensualmente una copia de los formularios de Hemovigilancia de los hemocomponentes suministrados por dicha institución.

